

Pociedad agricola La Servora Posefi na H. Vinda de Larco, por si y sus hijos me res, con De Victor A Larco En la bindad de Fru jillo del Jani a los vein tisiete dias del mes de bli ciembre de mil ochocientos ochenta y ocho anos: ante mi el Escribano Tublico de Hipolocas y de Hacienda y de los testigos que al final se expresaran, pa recieron por minuta, de una parte la denova Jose fina Herrera Vinda de Lavor, de esta vecindad por si, y en representación de sus menoves hijos, Ge ronino, Kafael, etlberto, Maria y Carlos Larco, hlon Victor etvelina Larco, por si, mayore de edad agni cultor ambos de esta ve cindad, inteligentes en el idioma castellano y en Herechos porgercicio de sus derschos perciles dos civiles à quienes convico, soles secreta, de que doy pe, como de ha centons son bertos instricido previamen la anotaron te en los articulos setecien

tos treintay cinco al trein Enjurciamientos Civil; malada con Cuaderno de co probantes, su tenor Minuta ? cribano Tublico Le Alberto, Marin y Carlos otra parte Vic en celebrar explotación de los fe olino de Bracamonte CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19

berlens cientes al Jeno. Juan Manuel Thurseam Denova Bracamo en conformidad ventario de division Larco Hermano gravamenes que pesa capitales, se clara como Capital efec - de la Docisdad la can tidad de cincuenta mil les .- Segunda - La dura CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

ción de la Sociedas sera Mor todo el Frempo que Lalla Bara conc edo de los fundos; adr dose que si este hasta que mine la prorroga que tenga for diez yn 3ª anos. Fercera tal de dicha Iveredad es el que por ley comprende cada uno de los socio la trevencia que se mas tiene indivisa four no for der verificarse al foresen te, en razon de no haber terminado el arriendo, ni convenir dividir, mi enag mar los capitales destina dos al servicio de los Jun 4ª dos. La proporc que son participes, es la mitad for gananciales, correspondientes à la vin da de Larco y la otra mi tad a lot seispijos, que como horederos deben dis tribuirse por partes igua recencia las ga

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

cias o perdidas se distri in en las mismas foro ciones, deducidos los bagos, gastos naturales del negocio y las everespor dientes à la subsistencia Jue se designan expresa - La division y la sociedad que ta una distribución liquidarse esta y cuando sito del poder que trene conferido a su hijo m flow Victor Avelino Larco, ha convenido en que este el gerente de la Docicias a cuyo efecto deberá lleva tabilidad Chara que, da la cuenta corre diente à los menores, c do estos se hallen en cond ciones de exercer sus derechos 6ª Pesta. - he los productos de la Sociedad se haran los bagos bor raron de la denda

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

reconveida, habilitaciones, gastos de los fundos y de necesarios pa cientres soles mensuales pa va gastos particulares de la Senora Vinda y los meno ses blon trafuel Alberto, Maria y barlos; ciento cincula para el poeis flow Victor of ciento vente cinco para plon Geronino, bor raron de los servicios que estos dos ultimos prestan tambien a los trabajos, al segundo como adminestra dor de campo y el otro co mo Gerente de la Docissas. Setima - La Dociedad lleva ra la denominación de Vin da de Larco e Hijos, cuyos Docios solo quedan respo subles (desde que el objeto es una negociación determina da como es la explotación de las Haciendas arrendadas) conel haber particular cada socio que proporcio mente les corresponde los cincuenta mil soles que

aportan, como esposa la primera é pisos y le redervs las demas del ferido Tenor plon l'aquel ictor Larco; sujetandose en cuanto a lo que no va examente estipulado a las disposiciones lega 8ª les pertinentes-Octava Advertimos que, ausque no este determinada ju dicialmente la division y arco Hermanos, esta ya de hecho efectuada segun convenio con al socio Se en mereto de Haciendas de Chiquito de Bracamonte responsabilidades expre formidar eon el pacto nor lesentano agregar a esta minuta las dema clansulas pecesarias / ne sea elevada a instru CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

mento somblico - Impillo pliciembre veintiseis a volen - Jusebina Herrera Vinda de Farco - Vier Grosique } et. Larco. I habieno Somalizado el instru to instru a los oto gantes de su objeto fo la lectura que de todo les hice à presencia testigos que al final se expresaran despues de la end se ratificaron contenido de que doy fe. diciendo que se tuvrese for firme y valida la actual exeritura con arre glo a los terminos de la munuta Joseinserta. Para empo cumplimiento garon la primera, sus nes presentes y puluros y los menores que repr segundo los yos, remusiaron enales quie ra leges que pridieran favor recertes y dieron por expresa das toda otra clausula que asegurar Sirviese Gara CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

sor la presente. etsi lo Idizeron y firmaron, sien do testigos flon Vantiago Magan, for Envigue Guadra y Llon José Vi. cente Dolis; todos de esta vecindad majores de edad a los que igualmente comorco de que doy pe, como de haberse imponesto de este instrumento, en en yo meaberaniento y a' su lera en complimiento la ley del caso, de que a mismo doz pe. = Jose 76. N. de garas = Farco - Santiago Mag Enrique Cuadra = Ju cente dolis - Ante mi Mater Ostega - Eseribano Publico de Hijorteeas y de Hacienda. Concuerda con su matrir, corrente a pojas tecientas inventa y cinco, numico trescien senta de un registro de escrituras publicas corregi y conserté con arreglo à la ley; y en 10 11 12 13 14 15 16 17 18

de ello, doy signo y girmo esto segundo testi monio, en jojas cinco, en esta bindad de Frija llo del Pora a los cinco dias del mes de Febrero de mil ochocientos novembra anos. Males Orligas Estro Publo de Afrisotues, CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

SOCIEDAD AGRICOLA. La señora Josefina H. viuda de Larco, por si y sus hijos menores, con D. Victor A. Larco.

En la ciudad de Trujille del Perú, a los veintisiete dias del mes de Diciembre de mil ochocientes ochentiocho años: ante mi el Escribano Público de Hipotecas y de Hacienda, y de los testigos que al final se expresarán, parecieron por minuta, de una parte la señora Josefina Herrera viuda de Larco, de esta vecindad, por si y en representación de sus meneres hijos, Gerónimo, Rafael, Alberto, Maria y Carlos Larco, y don Victor Aveline Larce, por si, mayor de edad, agricultor, ambos de esta vecindad, inteligentes en el idioma castellano y en ejercicio de sus derechos civiles a quienes conozco, de que doy fé, como de haberlos instruído previamente en los artículos setecientos treinta y cinco al treinticcho del Código de Enjuiciamientos Civil; y siendo las doce del dia me presentaron la referida minuta para que se eleve a instrumento público, la que señalada con el número trescientos sesenta y cosida al cuaderno de comprobantes, su tenor es como sigue: - -Minuta) Señor Escribano Público don Mateo Ortega:

turas públicas, una por la que conste que yo Josefina Herrera viuda de Larco, por si y en representación de mis menores hijos Gerónimo, Rafael, Alberto, Maria y Carlos Larco, y por ogra parte, Victor A. Larco, hemos convenido en celebrar una Sociedad para continuar la explotación de los fundos "Chiquitoy", "Las Monjas" y "Molino de Bracamonte" pertenecientes al señor Juan Manuel Iturregui, los dos primerso, y éste a la Señora Bracamonte de Agüero y cuyo arriendo así como los capitales colocados allí por la Sociedad "Larco Hermanos" hemos tomado por la parte que correspondía al socio don Rafael Victor Larco, a quien representa la primera como esposa y los demás como hijos y herederos testamentarios.

Primera .- La Sociedad aporta como capital todas las existen-

cias de los fundos arrendados en conformidad con el inventario de división de la Sociedad Larco Hermanos, así es que separando los gravámenes que pesan sobre dichos capitales, se declara como capital efectivo de la Sociedad la cantidad de cincuenta mil soles. Segunda.— La duración de la Sociedad será por todo el tiempe que falta para concluir el arriendo de los fundos; advirtiéndose que si éste se prorrogase como se desea, continuará hasta que se termine la prórroga que se obtenga por diez y más años.

Tercera.- El capital de dicha Sociedad es el que por ley comprende a cada uno de los socios en la herencia que se mantiene indivisa por no poder verificarse al presente, en razón de no haber terminado el arriendo, ni convenir dividir, ni enajenar los capitales destinado al servicio de los fundos.

Cuarta.- La proporción en que son participes, es la mitad por gananciales, correspondientes a la viuda de Larco y la otra mitad a los seis hijos que como herederos deben distribuirse por partes iguales.

En consecuencia las ganancias o pérdidas se distribuirán en las mismas proporciones, deducidos los pagos, gastos
naturales del negocio y los correspondientes a la subsistencia
que se designan expresamente. La división y partición de la
sociedad que importa una distribución de herencia, se efectuará
al liquidarse ésta y cuando termine aquella.

Quinta. La viuda por si y en nombre de sus herederos y a mérito del poder que tiene conferido a su hijo mayor don Victor Avelino Larco, ha convenido en que éste sea el Gerente de la Sociedad, a cuyo efecto deberá llevar la firma y respectiva contabilidad para que se rinda la cuenta correspondiente a los menores, cuando estos se hallen en condiciones de ejercer sus derechos.

Sexta. De los productos de la Sociedad se harán los pagos por razón de la deuda reconocida, habilitaciones, gastos de los fundos y demás necesarios para la familia y que serán: cuatrocientos soles mensuales para gastos particualres de la señora viuda y los menores don Rafael, Alberto, María y Carlos; ciento cin-

cuenta para el socio don Victor y ciento veinticinco para don Gerónimo, por razón de los servicios que estes dos últimos prestan
también a los trabajas, el segundo como Administrador de Campo y
el otro como Gerente de la Sociedad.

Sétima.- La Sociedad llevará la denominación de "Viuda de Larco e Hijos", cuyos socies solo quedan responsables (desde que el objeto es una negociación determinada como es la explotación de las Haciendas arrendadas) con el haber particular de cada socio que proporcionalmente les corresponde en los cincuenta mil soles que aportan, como esposa la primera e hijos y herederos los demás del referido señor don Rafael Victor Larco; sujetándose en cuanto a lo que no va expresamente estipulado a las disposiciones legales pertinentes.

Octava. - Advertimos que, aunque no esté determinada judicialmente la división y partición de la Sociedad "Larco Hermanos", está yá de hecho efectuada según convenio con el socio señor don Andrés A. Larco, en mérito de cuyo arreglo hemos tomado las haciendas de "Chiquitoy", "Las Monjas" y "Molino de Bracamonte", con las responsabilidades expresadas anteriormente, en conformidad con el pacto de su referencia.

Usted señor Escribano agregará a esta minuta las demás claúsulas necesarias para que sea elevada a instrumento público.

Trujillo, diciembre 26 de 1888.

Josefina Herrera viuda de Larco. Victor A. Larco

Así lo dijeron y firmaron, siendo testigos don Santiago Magán, don Enrique Cuadra y don José Vicente Solis; todos de esta vecindad, mayores de edad a los que igualmente conozco de que doy fé, como de haberse impuesto de este instrumento, en cuyo encabezamiento y a su márgen existen pegados e inutilizados ciento veinticinco soles en timbres, que corresponden a su naturaleza en cumplimiento de la ley del caso, de que así mismo doy fé. Josefina H. V. de Larco. Victor A. Larco. Santiago Magán. Enrique Cuadra. José Vicente Solis. Antemí: Mateo Ortega. Escribano Público de Hipotecas y de Hacienda.

Concuerda con su matriz, corriente a fojas setecientas noventa y cinco, número trescientos sesenta de mi Registro de escrituras públicas, que corregí y conserté con arreglo a la ley; y en fé de elle, doy signo y firmo este segundo testimonio, en fojas cinco, en esta ciudad de Trujillo del Perú a los cinco dias del mes de Febrero de mil xxxx ochocientos noventa años. Un signo.—
Mateo Ortega. Escribano Público de Hipotecas, de Hacienda y de Cabildos.

SW 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20